

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Dirección de Servicios Técnicos

Coordinación de Permisos en la Vía Pública Expediente SSP-DTCPC/P-0962/2019

INSTRUCTIVO

ATENCIÓN. ING. HECTOR LEAL RODRIGUEZ
GERENTE DE ALCANTARILALDO
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MTY, I.P.D.
DOMICILIO. - MATAMOROS 1717 PTE, COL. OBISPADO
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO, C.P. 64000

Regularización de permiso por la ocupación de la vía pública para realizar los trabajos de rotura de pavimento para los trabajos de reparación de línea de drenaje sanitario en Ave. Francisco I. Madero entre Juan Escutia y Batallón de San Blas en la col. Obrera, en el Municipio de Monterrey, N.L.

CONSIDERANDO

- 1.-Que corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas, en concordancia con los arts. 79, fracción XVII y 84 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 4 fracción II, 6 fracción I y demás aplicables que el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey le concede, en adelante el Reglamento, así como el artículo 11 fracciones XI y XX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en adelante la Ley.
- 2.-Que la solicitud se ha registrado el expediente bajo el Folio SSP-DTCPC/S-0962/2019, por lo que se procede a llevar a cabo la revisión detallada de los requisitos presentados, así como la realización de una inspección física en la ubicación señalada para revisar la Factibilidad de los trabajos en la vía pública conforme al Proyecto Ejecutivo y sean realizados los trabajos iniciando el próximo día 01-uno del mes de julio del año 2019 y tendrán como fecha de terminación el día 21-veintiuno del mes de julio del mismo año, con lo cual el permiso solicitado ampara una vigencia de 21-veintiun días naturales. Los trabajos se deberán realizar en horario Diurno evitando al máximo las molestias que se pudieran causar por incomodidades a los vecinos, así como tráfico vehicular.



- 3.-Que en cumplimiento con los requisitos establecidos para el otorgamiento del permiso solicitado deberá contarse con Fianza o Depósito en Garantía por un período de un año, a fin de garantía por un período de un año, a fin de garantía por un período de un año, a fin de garantía una vez concluidos los trabajos, el Municipio de Monterrey reciba la vía pública en las condiciones en que se encontraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contrabas por contraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contrabas por contraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contrabas por contraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contrabas por contraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contrabas por contrabas para el otorgamiento de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contrabas por contrabas para el otorgamiento de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contrabas para el otorgamiento de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contrabas para el otorgamiento de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contrabas para el otorgamiento de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contrabas para el otorgamiento de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos contrabas para el otorgamiento de la obra y se garantice la otorgamiento de la obra y se garantice la obra y se garantice la obra y se garantice la
- **4.-** Que a fin de cumplir con los lineamientos establecidos por las diversas leves, reglamentos regulaciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el solicitante deberá acudir ante las establecidos por las diversas leves, reglamentos regulaciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el solicitante deberá acudir ante las establecidos por las diversas leves, reglamentos regulaciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el solicitante deberá acudir ante las establecidos por las diversas leves, reglamentos regulaciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el solicitante deberá acudir ante las establecidos por las diversas leves, reglamentos regulaciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el solicitante deberá acudir ante las establecidos por las diversas leves, reglamentos correspondentes aplicables en materia de desarrollo urbano, el solicitante deberá acudir ante las establecidos por las diversas leves, reglamentos regulaciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el solicitante deberá acudir ante las establecidos por las diversas leves, reglamentos regulaciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el solicitante deberá acudir ante las establecidos por las diversas leves acudir acudi
- 5.- Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, la empresa responsable SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MTY, I.P.D. deberá hacer las gestiones necesarias a garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidados necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

ACUERDA

PRIMERO.-En los términos anteriores se aprueba el Proyecto Ejecutivo presentado y en base del Reglamento de Construcciones que nos rige, esta Secretaría autoriza tomando en documentación aportada mediante los Folios S-0962/2019 a la persona moral denominada SERVICOS DE AGUA Y DRENAJE DE MTY, I.P.D. la realización del proyecto consistente en: los trabajos de pavimento para los trabajos de reparación de línea de drenaje sanitario en Ave Madero entre Juan Escutia y Batallón de San Blas en la col. Obrera, en el Municipio de Mantana.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse en un término de 21-veintiun días naturales contados partir de la fecha descrita en el Considerando número 4 de acuerdo a lo solicitado por el interesado por lo cual los mismos no deberán de dar inicio con anterioridad a dicha fecha. En caso de que ampliar la fecha de terminación de los trabajos, el solicitante podrá solicitar con anteriorio prórroga antes de su vencimiento y realizar el pago de derechos y cumplimiento de los solicitados. Si una vez que haya vencido el permiso otorgado mediante el presente continúan los trabajos sin haber realizado el trámite de renovación correspondiente, esta Autanda podrá sancionar conforme a lo dispuesto en el art. 383, Fracción III, Inciso ñ) de la Ley, con multa que puede ir de los dos mil a los diez mil veces el salario mínimo vigente.

TERCERO. - En el caso de los trabajos que requieran relleno, compactación y pavimentación de pública, deberán hacerse conforme a las especificaciones de obra pública señaladas en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. Al respecto, deberán su los criterios establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos para la reparación de estado superficie de rodamiento de las banquetas, calles y avenidas de la ciudad de Monterrey que affectadas directamente y consistente en:

- I. Instalar señalamientos suficientes de acuerdo a lo recomendado por la Secretaria de Vialuado.

 Tránsito en el área de trabajo para su resguardo.
- II. Para el corte de la zanja, se deberá utilizar equipo de corte en la sección a trabajar para evitar un desprendimiento mayor en ambos lados de la zanja.
- III. Toda zanja de 10 a 40cms., deberá ser rellenada con concreto fluido al 75 % (excavable dejando un espesor de 5cms. para colocar la carpeta y dejarla a piso de rodamiento.

- IV. Para la zanja mayor de 45cms. en adelante son los mismos pasos, pero habría que agregarle: Que se debe rellenar con material de banco y compactar al 95% en espesores de 20cms. utilizando compactador de 2 ½ toneladas.
- V. Aplicar un base de grava con un espesor mínimo de 15cms. (si se aplica base cementada considerar aditivo para fraguado rápido).
- VI. Aplicar riego de impregnación en base.
- VII. Cuando se instale concreto hidráulico con F´C = 250 Kg / cm2, se deberá considerar acero de refuerzo con las especificaciones de la sección anterior si esta lo presenta y con el mismo espesor de la sección existente.
- VIII. Aplicar nuevamente corte con disco de tubo largo de la zanja a una profundidad mínima de 5cms. y rellenar con sello para absorber las deformaciones por la temperatura y evitar infiltraciones de humedad.
 - IX. Toda zanja rellena con material de banco deberá de ser compactada al 95% utilizando compactador de 2.5 toneladas como mínimo.
 - X. Colocar la carpeta revisando que no tenga hundimientos y elevaciones a fin de que se corrijan desde un principio.
- XI. Retiro de material sobrante y limpieza del área de trabajo al final de la obra.
- XII. Si no se cumple con estas especificaciones, esta dependencia no estará en condiciones de realizar el acta de entrega recepción y se le solicitará de inmediato que se corrijan los trabajos.

CUARTO.- Para la rehabilitación del pavimento se estará a lo dispuesto por el art. 143 del Reglamento para las Construcciones de la Ciudad de Monterrey, el cual establece que cuando las empresas prestadoras de servicios de agua y drenaje, gas natural, electricidad, telefonía o similares realicen siete o más acometidas, ya sean largas o cortas, en una sola cuadra, la constructora responsable recarpeteará todo lo ancho y largo de la misma cuando la carpeta asfáltica no tenga una antigüedad mayor de 5 años, en caso contrario se autorizarán las acometidas que sean requeridas. Cuando las empresas prestadoras de servicios y compañías constructoras realicen trabajos de rotura de pavimento en calles con una antigüedad menor de cinco años, las empresas deberán recarpetear el ancho de un carril de 3.50 metros por todo lo largo de la zanja siguiendo las especificaciones técnicas de recarpeteo.

QUINTO. - Una vez terminada la obra en su totalidad, el solicitante deberá informar por escrito a la Coordinación de Permisos en Vía Pública sobre la fecha en que se concluyen los trabajos a fin de llevar a cabo la tarea de supervisión, si no se presentan observaciones ésta emitirá una Acta de Entrega-Recepción. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con la calidad requerida y/o presentan defectos, la autoridad informara de inmediato al solicitante a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el art. 143 fracciones IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tenga por recibido de conformidad los trabajos observados.

SEXTO. - Si en el desarrollo de los trabajos se requiere hacer alguna modificación al trazo, dimensiones o fechas que sean distintas a lo solicitado y autorizado originalmente, deberá contarse con la autorización de la Coordinación de Permisos en Vía Pública, para lo cual deberá presentarse con anticipación y por escrito el detalle de trabajos a realizar. En caso contrario, esta Autoridad en todo momento podrá revocar el permiso de conformidad con lo dispuesto por los arts. 385 fracción II de la Ley.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Servicios Públicos se reserva el derecho de actuar en los casos en que sea evidente la afectación a terceros y/o se ponga en riesgo la seguridad de los ciudadanos, por lo cual esta autoridad tiene las facultades establecidas en el artículo 367 y 368 fracciones I, III, IV, VI, VII y X,



así como 369, 370, 371 y 372 de la Ley; pudiendo actuar de manera inmediata y solicitándole a interesado la interrupción de los trabajos o incluso proceder a su suspensión temporal o definitivo se lo considera así como fincar responsabilidades.

OCTAVO. - El desarrollo del presente proyecto no forma parte de las obras ejecutadas con recursos personal del Municipio de Monterrey, por lo que la Secretaría de Servicios Públicos únicamente explas su autorización en uso de las facultades orgánicas que le asisten, sin que esto implique responsablem por los trabajos, así como consenso con los vecinos, toda vez que tales compromisos serán parte de obligaciones del solicitante.

LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ

C. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

ING. ALAN RODOLFO AMBRÍZ LÓPEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Lo que notifico a usted mediante el presente Instructivo que entregué a una persona que dio l'amorso

y se ostentó como

las ______ horas del día ______ del mes de ______ del año _____

C. Notificador Persona que Recibe la Diligencia

No. de Credencial ______ Se identifica con:

Número de identificación: